



75

Auto interlocutorio	911
Radicado	05266 40 03 002 2013 00199 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
Demandado (s)	Yeison Arley Zapata Escudero y Ángela María Pimienta Montoya.
Decisión	Requiere parte demandante.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 547 del C.G.P., se pone en conocimiento de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda., quien funge en el presente proceso como demandante, que mediante oficio Nro. 00606 de 27 de febrero de 2020, expedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, aportado al Despacho el pasado 12 de marzo<sup>1</sup>, se dio apertura a la liquidación patrimonial del señor Yeison Arley Zapata Escudero.

Por tanto, deberá manifestar dentro de la ejecutoria de la presente providencia, si prescinde de cobrar su crédito a la señora Ángela María Pimienta Montoya, so pena de continuará la ejecución únicamente en contra de ella.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de _____ de 2020
_____ Secretario

<sup>1</sup> Cfr. fl. 74 vto.